



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2015

CONSIDERANDO:

Que, Art. 264 , inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de fecha 1 de abril del 2011, en parte pertinente dispone:

“Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se registrarán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y, movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Para las y los servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo, percibirán únicamente lo establecido en los acuerdos ministeriales emitidos por el ministerio de Relaciones laborales conforme lo establecido en el art. 115 de la LOSEP.

Se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado.

Todos estos pagos se realizaran en forma previa al viaje en los porcentajes que se establezcan en la respectiva norma.”

Que, Los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, dispone lo siguiente:

“Art.4.- Del viático en el exterior.-Es el estipendio económico o valor diario que recibe las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado , destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país , para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagara constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que ocurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país en el interior de los mismos.”

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2015

Página 2

Que, el Art. 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en sesión de fecha 19 de mayo del 2014 Con resolución N° 166/2014, dispone :

“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, está destinada a promover y facilitar la obtención de becas y ayudas económicas a los siguientes estudiantes regulares de las modalidades presencial o semipresencial: a) Que no cuenten con recursos económicos suficientes; b) Con promedio sobresaliente y distinción académica; c) **Deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, organizado por instituciones Públicas y Privadas de reconocido prestigio**; d) Destacados en actividades científicas, tecnológicas, de innovación, culturales y artísticas que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, organizado por instituciones Públicas y Privadas de reconocido prestigio; e) Discapacitados; y, f) Que hayan obtenido reconocimiento, por su desempeño académico, en reuniones, concursos, congresos académicos y exposiciones.”

Que, el Art. 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala dispone:

“AYUDAS ECONOMICAS POR CAPACITACION, PARTICIPACION Y REPRESENTACION ACADEMICA TIPO C: Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá gastos de estudiantes regulares que sean invitados o delegados a eventos de capacitación o participación de **relevancia** para la Universidad, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera”.

Que, con oficio N° 192-VR/ADM-UTMACH de fecha agosto 26 de 2015, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo, emite el siguiente informe:

“En atención a la sumilla del señor Rector que consta en el oficio No 185-UBE-UTMACHA de fecha julio 17 de 2015, cuya copia fotostática ha sido recibida en este Vicerrectorado Administrativo el 24 de agosto de 2015, me permito manifestar lo siguiente:.....1.-.....En el oficio de mi referencia se solicita la autorización para que el señor José Soto Paladines, estudiante de medicina y en representación de la Universidad Técnica de Machala, participe en el ICAMPEONATO MUNDIAL IPO, organizado por la Alianza Sudamericana Powerlifting (ASUPO) y la Global Powerlifting Y Alliance (GPA), el mismo que se realizara en la ciudad de Veranópolis-Brasil, los días 2, 3, 4, 5, 6, de septiembre de 2015 y además la ayuda económica para gastos de pasaje aéreo, transporte interno, alojamiento y alimentación para el mencionado estudiante y para el Econ. Jaime Barrezueta Martínez, en calidad de instructor Deportivo, se le cubran gastos de alimentación, alojamiento y transporte interno, trámite que considero, no corresponde al ámbito de aplicación del indicado Reglamento.- 2.-La naturaleza de lo que se está solicitando, respecto al Econ. Jaime Barrezueta Martínez, servidor universitario, corresponde a lo establecido en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo No. MRL-2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo señala el Director de Talento Humano en el oficio No. 1808-DTH-UTMACH de fecha agosto 17 de 2015, dirigido a su despacho”

Que, mediante oficio N° 0185-UBE-UTMACH, el Lcdo. Jorge Villacís, informa que:

“La práctica de la actividad física – deportiva, es fundamental en la educación integral de las y los estudiantes del UTMACH, actividades que se encuentran contempladas dentro del Plan Operativo Anual de la Unidad de Bienestar Estudiantil, razón por la cual me permito solicitar a usted, muy comedidamente, se digne autorizar a quien corresponda la participación del Sr. JOSE SOTO PALADINES, estudiante de medicina y en presentación

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2015

Página 3

de la UTMACH III Campeonato Mundial IPO, organizado por la Alianza Sudamericana Powerlifting (ASUPO) y la Global Powerlifting y Alliance (GPA), a realizarse en la ciudad de Veranópolis Brasil, los dos días 2, 3, 4, 5, 6 de septiembre del año en curso.

Adicional, para la representación del Sr. José Soto Paladines, me permito solicitar, se dignen autorizar, la ayuda económica para gastos de pasaje aéreo, transporte interno, alojamiento y alimentación del mencionado estudiante, así mismo, al Econ. Jaime Barrezueta Martínez, en calidad de Instructor Deportivo, se le cubra los gastos de alimentación, alojamiento y transporte interno.

Debo indicar que la presente comunicación obedece a la petición realizada por el Econ. Jaime Barrezueta Martínez, Instructor deportivo de la UBE...Adjunta Petición de instructor deportivo, invitación, afiche del evento y presupuesto."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Dirección Financiera de la UTMACH mediante oficio N° 535A-DF-UTMACH, de Agosto 17 de 2015, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, indica que conforme la solicitud de asignación de pasajes y viáticos para el estudiante José Soto Paladines y viáticos para el Economista Jaime Barrezueta Martínez, por su participación en el III Campeonato Mundial IPO en la ciudad de Veranópolis – Brasil, se pueden considerar los rubros siguientes:

PARTIDA	VALOR
01-530304-0701-001- Viáticos al Exterior	\$ 490.00
01-530302-0701-001- Pasajes al Exterior	\$ 1.150.00
01-530307-0701-001- Gastos para atención a Delegados	\$ 490.00

Que, al respecto y de conformidad con el oficio N° 524A-DF-PSTO-UTMACH de fecha agosto 17 de 2015, si exista disponibilidad presupuestaria para la entrega de la ayuda económica al estudiante José Soto Paladines y al Economista Jaime Barrezueta Martínez, en calidad de Instructor Deportivo para la participación del evento en mención.

Que, teniendo como antecedentes que el Señor José Soto Paladines, en la delegación realizada en el año 2014, realizó una destacada actuación, recibiendo en competencia el Trofeo de Campeón de esta disciplina en Villa María - Argentina, en uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de nuestra delegación en el 3er Campeonato mundial de Powerlifting IPO WORLD 2015 a llevarse a cabo del 02 al 06 de septiembre del año en curso en Veranópolis – Brasil, organizado por la Alianza Sudamericana POWERLIFTING (ASUPO) y la Global Powerlifting y Alliance

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2015

Página 4

(GPA) conformada por el estudiante José Soto Paladines, y el Econ. Jaime Barrezueta en su calidad de Instructor Deportivo.

Artículo 2.- Autorizar la comisión de servicios al Econ. Jaime Barrezueta, disponiéndose al Departamento Financiero se sitúe ayuda económica por el valor de \$ 540.00

Artículo 3.- Autorizar ayuda económica para el estudiante participante de la competencia Señor: José Soto Paladines por el valor de \$ 1590.00.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en Agosto 31 de 2015

Machala, Agosto 31 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL UTMACH